



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2788-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 15/06/2017	Hora: 10:26:37.2... Folios: 4

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-0910 del 01 de marzo de 2017, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **PARCELACION HACIENDA EL CAPIRO** con Nit 900.639.910-6, a través de su Representante Legal la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARMONA** identificada con cedula de ciudadanía número 42.979.454 y el señor **JAIME TRUJILLO DELGADO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.102.001, quien actúa en calidad de Autorizado, para **El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domesticas generadas en la "PARCELACION HACIENDA EL CAPIRO"**, en beneficio del predio con FMI 017-7446, ubicada en la vereda Guamito del Municipio de la Ceja.

Que en el Artículo segundo de la mencionada Resolución, se aprobó y acogió a la **PARCELACION HACIENDA EL CAPIRO**, a través de su Representante Legal la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARMONA** y el señor **JAIME TRUJILLO DELGADO**, quien actúa en calidad de Autorizado, entre otros los sistemas de tratamiento de para los lotes número: 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84,85 y 86, de la siguiente manera:

Tipo de sistema de tratamiento	Parámetros de diseño	Dimensiones
Sistema prototipo No 1	No de personas contribuyentes al sistema: 09 Dotación: 92L/persona-día Contribución aguas residuales día: 830L/día Periodo de retención: 24 horas	Volumen útil: 2175L Ancho: 0.9m, Largo compartimiento 1: 1.3m Largo compartimiento 2: 0.7m Profundidad liquida: 1.3m Profundidad total: 1.6m Capacidad total: 2880L
Sistema prototipo No 2	No de personas contribuyentes al sistema: 04 Dotación: 130L/persona-día Contribución aguas residuales día: 520L/día Periodo de retención: 24 horas	Volumen útil: 1780L Ancho: 0.7m, Largo compartimiento 1: 1.3m Largo compartimiento 2: 0.6m Profundidad liquida: 1.2m Profundidad total: 1.5m Capacidad total: 2000L

Que así mismo en el numeral primero del artículo cuarto de la Resolución N° 112-0910 del 01 de marzo de 2017, se requirió a la **PARCELACION HACIENDA EL CAPIRO**, a través de su Representante Legal la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARMONA** y el señor **JAIME TRUJILLO DELGADO**, quien actúa en calidad de Autorizado, para que cumpliera las siguientes obligaciones:

"(...)"

1. Remitir la siguiente información de los sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales instalados en la parcelación:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ / Apoyos/ Gestión Jurídica/ Anexos

Vigente desde:

F-03-11V.04

Jul 12 12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sur, Colombia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencion@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Est: 401-461, Páez: Est 532, Aguas Calientes: Est 502

Parcelas: Est 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

CITES Aeropuerto José María Córdova



Parcela No	Ubicación sistema de tratamiento						Ubicación cuerpo receptor del vertimiento (suelo/agua)						Características sistema de tratamiento implementado (Componentes)	Observaciones				
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y				Z:			

"(...)"

Que la **PARCELACION HACIENDA EL CAPIRO**, a través de su Representante Legal la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA**, mediante Oficio Radicado N° 131-2535 del 3 de abril del 2017, allega la siguiente información:

Parcela No	Ubicación sistema de tratamiento						Ubicación cuerpo receptor del vertimiento (suelo/agua)						Características sistema de tratamiento implementado (Componentes)	Observaciones - Propietario (a)
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y				
79	75	24	6.38	6	3	5.26	75	24	6.32	6	3	5.2	Trampa de grasas, Tanque séptico (sistema anaerobio), Filtro Anaerobio de flujo ascendente (FAFA), zanja de infiltración	Margarita Carvajal
84	75	24	6.61	6	3	5.5	75	24	6.55	6	3	5.44		Marcela Fajardo Carvajal
85	75	24	6.83	6	3	4.65	75	24	6.77	6	3	4.59		Juan Felipe Restrepo Gallego
86	75	24	6.81	6	3	4.14	75	24	6.75	6	3	4.08		Luis Fernando Anistizabal

Que funcionarios de La Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generando el Informe Técnico N° 112-0635 del 5 de junio de 2017, en el cual se establecieron unas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

- Mediante el radicado No 131-2535 del 03 de abril de 2017, la Parcelación Hacienda El Capiro, da respuesta al requerimiento efectuado por la Corporación a través del numeral 1 del ARTICULO CUARTO de la Resolución No 112-0910 del 01 de marzo de 2017, por medio de la cual se otorgó el permiso de vertimientos.
- No se reporta información relacionada con la ubicación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de las parcelas Nos 77, 78, 80, 81, 82 y 83 ya que éstos no se han construido.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31, numeral 12 ibídem se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20.5, señala: "*Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*"

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Adicionalmente, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone: "*Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución*".

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N°112-0635 del 5 de junio de 2017, de adoptaran unas determinaciones en lo que corresponde a los sistemas de tratamiento de las aguas residuales de unos predios de la **PARCELACION HACIENDA EL CAPIRO**, lo cual se establecerá en la parte resolutoria del presente Acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestionJuridical/Anexos

Vigente desde:

P. 5J-11/V.04

del 12 de 2012

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Cauca

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá D.C.

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29 www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Cauca

Poboa Nariño 546 20 20

CITES Aeropuerto José María Córdova



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR artículo segundo de la Resolución N° 112-0910 del 01 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

- **Sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales para los lotes Nos: 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84,85 y 86**, características de los sistema de tratamiento propuesto por el interesado:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:	Primario:___	Secundario:___	Terciario:___x___	Otros: Cual?:___		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento (Magna sirgas)					
Tanque séptico y FAFA		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:	
		Parcela 79					
		75	24	6.38	06	03	5.26
		Parcela 84					
		75	24	6.61	06	03	5.5
		Parcela 85					
		75	24	6.83	06	03	4.65
Parcela 86							
75	24	6.81	06	03	4.14		
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Sistema prototipo No 1	Trampa de grasas, Tanque séptico (sistema anaerobio), Filtro Anaerobio de flujo ascendente (FAFA)	No de personas contribuyentes al sistema:09 Dotación:92L/persona-día Contribución aguas residuales día:830L/día Periodo de retención: 24 horas Volumen útil:2175L Ancho:0.9m, Largo compartimiento 1:1.3m Largo compartimiento 2: 0.7m Profundidad líquida:1.3m Profundidad total:1.6m Capacidad total:2880L					
Sistema prototipo No 2		No de personas contribuyentes al sistema:04 Dotación:130L/persona-día Contribución aguas residuales día:520L/día Periodo de retención: 24 horas Volumen útil:1780L Ancho:0.7m, Largo compartimiento 1:1.3m Largo compartimiento 2: 0.6m Profundidad líquida:1.2m Profundidad total:1.5m Capacidad total:2000L					

- **Datos del vertimiento:**

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga	
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s):0,010	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)	
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:	
		Parcela 79					
		75	24	6.32	06	03	5.2
		Parcela 84					
		75	24	6.55	06	03	5.44
		Parcela 85					
		75	24	6.77	06	03	4.59
Parcela 86							
75	24	6.75	06	03	4.08		

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER a la PARCELACION HACIENDA EL CAPIRO, a través de su Representante Legal la señora ALMA PATRICIA ZULUAGA CARMONA y el señor JAIME TRUJILLO DELGADO quien actúa en calidad de Autorizado, la información presentada a través del oficio radicado N° 131-2535 del 03 de abril de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la PARCELACION HACIENDA EL CAPIRO, a través de su Representante Legal la señora ALMA PATRICIA ZULUAGA CARMONA y el señor JAIME TRUJILLO DELGADO quien actúa en calidad de Autorizado, que los demás artículos de la de la Resolución N° 112-0910 del 01 de marzo de 2017, permanecen en iguales condiciones.

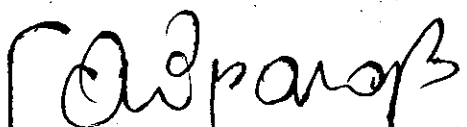
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de manera personal el contenido del presente acto administrativo a la PARCELACION HACIENDA EL CAPIRO, a través de su Representante Legal la señora ALMA PATRICIA ZULUAGA CARMONA y el señor JAIME TRUJILLO DELGADO quien actúa en calidad de Autorizado.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - Fecha: 13 de junio de 2017.
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero - Grupo de Recurso Hídrico.
Proceso: Control y Seguimiento.
Expedientes: 05376.04.11354

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sgu/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negra - Negro y Cauca

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santísimo

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Barranquilla: 471-1111

Boletín Oficial: 2017-06-13

CITES Aeropuerto José María Córdova